

#### Rama Judicial del Poder Público

# JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00469

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A contra GONZÁLEZ CORTES ANDRES FELIPE por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$4'233.278 por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 2 de febrero de 2021 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Hugo Felipe Lizarazo Rojas como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

#### NOTIFÍQUESE (2) 1

#### Firmado Por:

### OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

l.m

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en estado Nº048 de 28 de junio de 2021.

## Código de verificación: **51b9502d96679acb145d32fa8089672c1ef338430653413c607a44da65244c8f** Documento generado en 25/06/2021 10:21:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica